

La correspondencia al Director, don Marcial Soto Muñiz.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Suscripción, UNA peseta al mes.

Número atrasado, 50 céntimos.

Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convencionales; para los suscritores con grande rebaja.

No se devuelven los originales.

LA LEGALIDAD

REVISTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS É INTERESES MATERIALES, DEFENSA DE CONTRIBUYENTES AGRAVIADOS, CLAMOR CONTINUO CONTRA INMORALIDADES, INJUSTICIAS É INFRACCIÓN DE LEYES, GUERRA AL CACIQUISMO, RESPETO A LAS AUTORIDADES, AUN CRITICANDO SUS ACTOS ILEGALES.

La ciencia de las leyes, es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo más que de las otras ciencias.—(Ley de partida, título 31, p. 2.ª)

Se suscribe en la Redacción, Estafeta, 31, y establecimiento de Don Jacinto Hidalgo, Rúa, 12.

Circulación en todos los pueblos de la provincia, por servirse gratis una suscripción en cada uno.

Los Ministros, Directores y Jefes de dependencias, recibirán esta revista cuando en ella se censuren actos de sus subalternos.

La ley de expropiación forzosa

Y LAS

COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES (1)

En España, como en toda nación regularmente organizada, su derecho positivo y procesal, en los diferentes órdenes jurídicos, ampara fuertemente el de propiedad, estableciendo las relaciones necesarias entre el propietario y la cosa de su legítima pertenencia.

La justa protección que el Poder Judicial dispensa á la propiedad, debe dispensarla también la Administración, cuando á ésta, como excepción de la regla general, la corresponde conocer en la materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Obrando de ese modo, la autoridad administrativa demostrará que conoce perfectamente los deberes de su cargo, en asunto de tanta trascendencia social.

El deber de dicha autoridad, es amparar, no solamente los derechos dominicales de propietarios y colonos, sino también los de los Municipios y de otras entidades y corporaciones, anteriores á los de una Compañía de ferrocarril, á quien no puede consentirse que los destruya.

La Administración local, provincial y central, debe obligar á las Compañías á que respeten los derechos de los agricultores y ganaderos, para continuar disfrutando del uso de las servidumbres pecuarias, de tiempo inmemorial establecidas y que es un derecho de propiedad, sui generis, indispensable á la existencia de las explotaciones agrícolas, que hay que respetar ó indemnizar si se expropia por causa de utilidad pública ese derecho de servidumbre, de gran importancia y valor en las comarcas rurales.

También tiene el deber la Administración, en cumplimiento de las leyes provincial y municipal, de cuidar de que los Ayuntamientos no despilfarran los bienes comunales y de propios que forman parte de la hacienda municipal, impidiendo que cedan gratuitamente esos terrenos, cosa que les está prohibido hacer, y procurando que las enagenaciones se ajusten á la ley de expropiación forzosa y al artículo 85 de la ley de 2 Octubre 1877. Si esas donaciones gratuitas se consintieran, se desquiciaría la hacienda municipal, y sus recargos sobre los consumos y contribuciones serían insuficientes á subvenir las atenciones del Ayuntamiento, obligándole á establecer arbitrios extraordinarios que harían más crítica la ya muy aflictiva situación del contribuyente en la población rural.

Está asimismo obligada la administración, á hacer comprender á las compañías que no pueden apoderarse materialmente de los bienes de propios y comunes de los pueblos, sin que previamente cumplan con la ley de expropiación en todos sus detalles, ingresando antes de tomar posesión de los inmuebles, el 80 por 100 en la depositaria municipal y el 20 restante en el Tesoro público, con arreglo á la ley de 1.º Mayo 1855.

En los pueblos de Ledrada, Encinas de Arriba, Campillo de Salvatierra, Guijuelo, Fuentes de Béjar, Siete Iglesias y Villares de la Reina, según nuestros informes, el proyecto aprobado por real orden de 28 de Marzo de 1884, comprende terrenos de comunes ó de propios. Sin embargo, de las relaciones publicadas en el Boletín oficial, so-

(1) Aunque en este artículo se alude especialmente á la Compañía transversal, la de Avila á Salamanca por Peñaranda también incurre en algunas infracciones de la ley de expropiación, según los datos que hemos adquirido.

(Nota de la Redacción.)

lo las de los dos últimos, contienen 590 metros cuadrados del común de vecinos en Villares y eras de propios en Siete Iglesias, sin que en este conste la superficie expropiable perpétua y temporalmente. El valor de dichos bienes, suponemos que se haya pagado por la compañía en la depositaria municipal y Tesoro público, según previenen las leyes ya citadas y que en lo sucesivo el Ayuntamiento dejará de ingresar el 20 por 100 anual que exige la Hacienda de su producto en la parte expropiada de aquellos terrenos.

La dehesa boyal de Ledrada, no figura en la relación publicada en el Boletín de 1.º Mayo; las eras de Encinas no aparecen en la del 7 Abril, y en el Campillo tampoco están los terrenos de propios ó comunes, según Boletín del 11 de Mayo. En el Guijuelo y Fuentes de Béjar se está construyendo la vía, y también comprende el trazado terrenos de aquella procedencia; no sabemos de todos esos pueblos que la Compañía haya verificado los ingresos en el Municipio y Tesoro por el 80 y 20 por ciento, respectivamente.

El Código civil, siguiendo la doctrina jurídica de nuestro anterior derecho positivo, por el artículo 334, considera bienes inmuebles los frutos pendientes mientras estuvieren unidos á la tierra ó formen parte integrante de un inmueble. En la provincia de Salamanca, la mayor parte de las fincas rústicas están arrendadas, por lo cual los frutos naturales y los industriales, son de la propiedad de los arrendatarios. Se han publicado veinte relaciones de otros tantos distritos municipales en el Boletín oficial, y en ellas no figura un solo arrendatario por los frutos pendientes, considerados por aquel Código como inmuebles, que son de la pertenencia de los colonos.

No nos extraña semejante modo de obrar, que es muy lógico con lo que vienen haciendo los empleados de la compañía, al entrar en la propiedad ajena, causando grande destrozo en los sembrados, y en su consecuencia, considerable disminución de productos cuando llegue la recolección. Cometten en ello un expolio, sin preocuparse de que la ley de expropiación, en su artículo 57, manda abonarlos en el acto de entrar en la finca, y quizá explotando la ignorancia ó temor de los arrendatarios.

Confiamos, no obstante, en que la autoridad superior de la provincia anulará todos los oficios que ha facilitado á la compañía transversal, y en el caso de proveerla de otros, cuidará de hacer constar en ellos que los auxilios se entiendan con la condición de que sean pagados en el acto los daños y perjuicios que ocasione con la entrada en la propiedad ajena, ó afianzando su importe, si el aprecio de aquéllos ofreciera algún obstáculo imprevisto.

Procediéndose de esa manera, la autoridad superior demostraría su imparcialidad y rectitud á que está obligada, atendiendo á la compañía, sin menoscabo de los muy sagrados intereses de propietarios y colonos, á quienes estamos dispuestos á defender á todo trance, si las cosas continúan como hasta aquí.

X.

En la Diputación.

LA LEGALIDAD (periódico) tuvo también su viernes de dolores en la última sesión celebrada en el palacio salinero.

El día 10 viernes de la segunda semana del mes de las flores y de la aleluya, padeció nuestra humilde Revista bajo el poder de un poncio-provincial, á quien el Presidente permitió toda clase

de desahogos contra la prensa local, ya que ésta, y especialmente LA LEGALIDAD, comete la osadía de llamar *conclaves secretos* á las reuniones de los señores padres de la *excelentísima* durante las horas señaladas para celebrar asamblea pública, la cual en el día anterior se abrió dos horas después.

Un Diputado de la permanente, subvencionado con las *quince pesetillas* (en este mes diarias por mor de la quinta), el Sr. D. Salvador Cuesta, tomó la palabra, y con elocuencia—eso sí, hay que confesarlo—y voces atronadores que hicieron retemblar la ratonera salinesca, deploró que se pusiera en tela de juicio la competencia de la Diputación, para apoyarse en los puntos de derecho de algunos *considerandos* del dictamen emitido por la Comisión, en el trascendental asunto del recurso de alzada de la Compañía del ferrocarril transversal, contra el acuerdo de 13 Abril último, negando la consignación en presupuesto de la subvención concedida en el año anterior.

El fogoso orador, entre otras cosas á modo de *introit* de su discurso, y volviendo el cuerpo hácia el sitio en que estábamos, dijo que «como no le duelen prendas, citaba á LA LEGALIDAD, que se hallaba presente y que ha supuesto la celebración de sesiones secretas, cuando se trataba de conferencias particulares de los diputados, encaminadas á conseguir unanimidad en el acuerdo referido, etc., etc.» Aludiendo al diálogo del domingo de Pascua que apareció en nuestro periódico, donde se hablaba de un *catedrático atusado* por no formar parte de la comisión que fué á Madrid cuando lo de Bretón, dijo: «es necesario sepa LA LEGALIDAD que ese diputado, si quiera no sea posado, pensaba ir, si aquella Comisión no causaba gastos á la provincia, y desistió de ello al ver que se gravaba el presupuesto».

Justificó luego su proceder en negar subvenciones ferrocarrileras, siendo fiel á «un artículo suyo publicado en cierto periódico local antes de las elecciones, que puede tenerse como manifiesto á la población rural, de la que entonces estaba reconocido».

LA LEGALIDAD pidió la palabra al pupitre (ya que no podía hacerlo á la *excelentísima*) para decir que antes de esas elecciones, la población rural preguntaba: ¿quién es Cuesta? En aquella época era un candidato de los muchos que salieron á la palestra, muy distinguido Catedrático (como lo es hoy), redactor ó colaborador del fugaz *Diario de Salamanca*, creado *ad-hoc* para defender candidaturas fusionistas, (hasta cierto punto), de un diminuto comité con diversas gotas, y para atacar á candidatos que no comulgaban á gusto de la *mescolanza caciquesca*—ministerial *Sui generis*—y por cierto que el Sr. Cuesta hizo artículos intencionados y muy bien escritos, demostrando que el periodismo, á quien hoy no ama, era para él cosa apetecible. ¡Qué lástima que por alcanzar el sillón provincial, nos viéramos privados de saborear algo más del *molegrado Diario*, á que el Sr. Cuesta prestó inspiración, calor y hasta vida, como que ésta terminó con su proclamación de Diputado!

Y continuaba el Sr. Cuesta, lamentando que la voracidad de la prensa, sin antecedentes, tergiversase los hechos y se permitiera apreciaciones capciosas, publicando noticias á veces forjadas y aludiendo á las célebres comunicaciones «que desgraciadamente tuvieron lugar entre el Gobernador y la Diputación.» También este tiro iba contra LA LEGALIDAD, que incurrió en el pecado de reseñar la célebre sesión del viernes de Dolores, donde padeció nuestro bondadoso é inocente Gobernador bajo el poder de otros Poncios.

Y luego, entrando en materia, el fogoso ora-

dor demostró grandes conocimientos del asunto de la transversal, habló con entusiasmo y elocuencia en defensa de los intereses provinciales y de la dignidad y prestigio de la Corporación, hasta el extremo de que con sus razonamientos, obtuvo que el Sr. Torroja, abandonando la presidencia, y previo un breve y sentido discurso, se adhiera al dictamen, lo mismo que el Sr. Orea (T), quienes disientan de dos considerandos, por más que uno y otro estuvieran conformes en el fondo de aquél.

En resumen, todos los dictados unánimemente, votaron el dictamen tal cual salió de la Comisión, y este resultado se debe al brillante discurso del Sr. Cuesta, á quien no podemos negar nuestros humildes elogios y la provincia entera debe estarle reconocida.

Permítanos ahora el celoso diputado que le hagamos breves observaciones, no sólo por lo que á nuestro periódico aludió, sino por los demás que no se hallaban presentes en esa sesión.

Indudablemente que los diputados están en su perfecto derecho á conferenciar, sin que el público se entere; es más, lo consideramos necesario; habrán observado que á pesar de la cortés invitación del Sr. Torroja para entrar en la Sala de Conferencias, el director de LA LEGALIDAD no utiliza tal concesión, se queda en el pasillo, cree que dadas las escasas condiciones del edificio, los representantes provinciales necesitan muchas veces ponerse de acuerdo para los diversos incidentes de la discusión. Pero señalada la hora de las seis de la tarde, ¿es reglamentario, es conveniente demorar horas y horas la sesión pública? Por otra parte, dado el retraso en publicarse en el *Boletín oficial* el extracto de las sesiones, infringiéndose el artículo 64 de la ley provincial (que manda se inserten diariamente) ¿la prensa y el público tienen los debidos antecedentes para hacer apreciaciones *no capciosas* y no dar *noticias forjadas*?

Y en cuanto á las sesiones públicas de la Comisión permanente, que cuestan setenta y cinco pesetas á la provincia, ¿no cree el Sr. Cuesta que debían celebrarse, no en una salita pequeña, donde apenas caben los cinco sillones, sino en el salón grande ó en el de quintas, para que el público y prensa puedan asistir? Y ya que por comodidad de los vocales de aquella, las sesiones se celebren en horas dedicadas al trabajo, como son las del medio día, ¿por qué se considera *depresivo* dar á conocer las actas de esa Comisión á los que escribimos para el público y tenemos obligación de enterarle de los asuntos que le importan muchísimo? ¿Por qué no hemos de saber quiénes de los vocales cobran dietas, quiénes no asisten, quiénes suplen, abusando quizá de una tolerancia punible, y qué horas invierten en la sesión, ya que ésta nos cuesta tan cara? ¿Ignora el Sr. Cuesta que se habla de vocales que á las doce y media de la tarde de muchos días, no se hallan en sesión, ó ésta no se ha abierto y están en cátedra ó en la calle figurando luego como asistentes á dicha hora, toda vez que á la una ya terminó la asamblea?

¡Ah, Sr. Cuesta! Para vituperar á la prensa y llamarla *voraz*, es necesario comenzar por ceñirse al cumplimiento de la ley; es preciso que los diputados provinciales no huyan de la publicidad de sus actos; de ese modo no habría *capciosidades*: la publicidad se ha considerado *depresiva* y no se considera *depresivo* que los contribuyentes paguemos *trescientos reales* á diario en temporadas y alternados por lo general, para sesiones al minuto, que figurarán de horas, rumor que rechazamos, pero nacido quizá del sigilo en las actas.

El Sr. Cuesta, antes de ser diputado, habrá oído, como nosotros, que algunos perceptores de esas dietas, tenían el don de la ubicuidad, porque á la misma hora explicaban en cátedra, asistían á sesión y aun cuéntase el caso de estar á algunas leguas de Salamanca en negocios lucrativos que adquirirían por el carácter de papás provinciales, cobrando aquéllas además.

Nosotros no creemos que á tal extremo lleguen hoy las cosas; pero el vulgo, ese vulgo murmurador, Sr. Cuesta, casi tiene fundamento para decir eso y algo más; la prensa demasiado hace en callarse mucho de lo que pasa, y de ahí que pidamos publicidad; es la única manera de extinguir la *voracidad* y de que no se hagan *apreciaciones capciosas*.

Reflexione el Sr. Cuesta, y con él todos los ediles provinciales; á su claro talento y á sus intenciones sanas y patrióticas—que desde luego somos los primeros en reconocerle—no puede ocultarse que LA LEGALIDAD, el más humilde órgano de la prensa salmantina, tiene razón legal para censurar los actos de una Corporación que en

mucha parte no cumple ni interpreta los fines para que fué creada, incurriendo en el desagrado de las clases contribuyentes, á quienes se administra un presupuesto anual de cerca de cuatro millones de reales.

Salamanca 15 Mayo 1889.

M. Soto.

Trasmisión del derecho de propiedad

POR LA LEY DE EXPROPIACION FORZOSA
Y POR EL DERECHO COMUN

Con arreglo al artículo 2.º de la ley de 10 Enero 1879, no podrá tener efecto la expropiación por causa de utilidad pública sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.º Declaración de utilidad pública.
- 2.º Declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar.
- 3.º Justiprecio de lo que se haya de enagenar ó ceder.
- 4.º Pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enagena ó cede.

En la sección tercera, tercer período—Justiprecio—El artículo 26 dice que una vez conocida con toda certeza la finca ó parte de finca que es preciso expropiar á un particular, la compañía intentará la adquisición por convenio con el dueño, y al efecto dirigirá por medio del Gobernador una hoja de aprecio hecho por el perito de la compañía. El propietario, en el término de quince días rehusará ó aceptará lisa y llanamente la oferta. La aceptación lleva consigo el derecho á ocupar la finca ó parte de ella que se especifique en la hoja de aprecio, *previo siempre el pago del importe*.

Conforme al art. 27, si el propietario rehusa el ofrecimiento de la Compañía, tiene derecho á nombrar un perito por su parte, siguiéndose la tramitación que determina dicho art. 27 y siguientes de la ley.

Se ve, pues, bien claramente que al justiprecio, preceden necesariamente dos requisitos; la declaración de la utilidad, *primer período*, y la necesidad de la ocupación del inmueble, *segundo período*. Por lo tanto, la Compañía no puede entrar en tratos con los propietarios, hasta que hecha la declaración de la utilidad de la obra, se haga también la declaración oficial de la necesidad de la ocupación del inmueble.

Es indispensable que preceda al justiprecio la publicación en el *Boletín oficial* de la relación de todos los propietarios y colonos á quienes comprende el proyecto aprobado de la obra que se pretende ejecutar, expresándose en la relación la parte de la finca ó de los frutos que es necesario expropiar, lo cual no tiene nada que ver, para que después de transcurrido el plazo del anuncio y hecha la declaración de la necesidad de la ocupación del inmueble, se llegue á un convenio por los propietarios y la Compañía. Aun cuando los propietarios y colonos de uno ó varios distritos municipales lleguen á convenir con la Compañía en el precio de las fincas, *cundo llegue el tercer período* será precisa la declaración de la utilidad y de la ocupación, que tienen que preceder necesariamente al justiprecio, con arreglo al art. 2.º de la ley de expropiación forzosa.

Hay, además, otras consideraciones de gran importancia que requieren, á nuestro juicio, la necesidad de las declaraciones de utilidad pública y de la ocupación.

La propiedad rústica, la urbana y la colonia están sujetas á la contribución territorial, que se exige con arreglo á la riqueza imponible que cada contribuyente tiene reconocida en el amillaramiento.

La trasmisión de la propiedad se halla sujeta al impuesto de Derechos reales, y está ordenado que no se admita ninguna modificación en la riqueza imponible que no haya pagado dicho impuesto.

La riqueza que corresponde á la parte de propiedad expropiada para el camino de hierro, se tiene que bajar al contribuyente, porque una vez expropiada, no se beneficia de ella en lo sucesivo, y esa baja no puede hacerse por la junta pericial del distrito hasta que la compañía, conforme al artículo 41, forme la relación de propietarios expropiados, acompañada de dos copias de las hojas de aprecio, haciendo la inscripción en el Registro de la propiedad. Para que las hojas de aprecio sean

inscribibles y las juntas municipales de amillaramiento puedan hacer la baja correspondiente en la riqueza imponible del contribuyente, es preciso que se refieran á fincas enagenadas por la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, pues si no concurre esta circunstancia, la trasmisión de bienes inmuebles se debe hacer por escritura pública ante Notario y pagar el impuesto de traslaciones de dominio, ó sea de derechos reales, como requisitos previos para obtener la baja en la contribución.

Después de los años transcurridos desde que se construyeron las dos vías portuguesas y la de Salamanca á Medina del Campo, no han cumplido las compañías con el artículo 41 de la ley de expropiación forzosa, y todavía los que poseyeron terrenos expropiados están pagando la contribución de los mismos, como si fueran dueños de ellos. Esto, que ha sucedido en esas líneas, nos proponemos que no sucederá en las del Oeste y la de Avila á Salamanca, y no cejaremos hasta que las dos compañías cumplan con la ley de expropiación forzosa, en sus más insignificantes detalles.

En cuanto á la compañía de Salamanca á Avila, como comprende á dos provincias, la declaración de utilidad, aunque no es línea subvencionada, corresponde al Gobierno, conforme al artículo 10 de la ley, no constando que se haya dictado la real orden correspondiente, ó al menos de ella no hay antecedentes en este Gobierno civil.

Esto por una parte, y por otra el no cumplir con el artículo 15 de la misma ley, nos hace suponer que se somete al derecho común, adquiriendo las fincas por escritura pública, y pagando el impuesto de derechos reales, sin poder usar de las hojas de aprecio, que suponen necesariamente la declaración de la utilidad pública.

Dicho se está que la compañía no puede ocupar los bienes comunes y de propios de los pueblos que comprende el trazado. Los Ayuntamientos tampoco pueden, sin incurrir en gravísima responsabilidad, cederlos gratuitamente, y para enagenarlos, mediante justo precio, necesitan autorización del Gobierno, oyendo á la Comisión provincial de la Diputación, conforme al artículo 85 de la ley municipal, puesto que no se trata de bienes expropiados forzosamente por causa de utilidad pública.

La situación de los propietarios comprendidos en dicha línea, nos parece distinta á los de la transversal; en cuanto al extremo de no poder transmitir por simples hojas de aprecio, necesitan hacerlo por escritura pública, de lo contrario, se exponen á sufrir muchos perjuicios.

Señor Gobernador.

La prensa de Salamanca acogió el rumor de que el Gobierno pensaba utilizar en otra provincia los servicios de Su Señoría, que así lo deseaba ante los continuados sinsabores que le está causando la deficiencia del personal que tiene á sus órdenes, por cuyo motivo los asuntos ferroviarios y otros de mucha trascendencia, dan lugar á constantes quejas por la defectuosa tramitación é inobservancia de la ley, la cual Su Señoría no querrá dejar de cumplir.

LA LEGALIDAD sabe que vuestra persona tiene vínculos de parentesco espiritual con la del eminente repúblico que preside el Consejo de Ministros; cree, por lo tanto, que de no ser cierto aquel deseo, la provincia continuará bondadosamente gobernada por Su Señoría, pues excusado parece dudar de que posee la plena confianza del Gobierno, ya que su jefe le profesa el natural cariño de ahijado.

Ahora bien; Su Señoría debe estar penetrado del anómalo é ilegal proceder de las Compañías ferrocarrileras en los diversos pueblos por donde se construyen las vías proyectadas; Su Señoría no puede ignorar las leyes de expropiación forzosa, conoce toda la legislación ferroviaria y la de obras públicas. Y así lo afirmamos, porque Su Señoría, antes de ser Gobernador de Salamanca, ejerció importante cargo en la Compañía del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, habiendo también pertenecido á su Comisión liquidadora en unión de otros ilustres personajes, Sres. Romero Girón, Becerra (actual Ministro), Montero Rios, Ortiz Casado (don Inocente), Fernández Alsina (poseedor de la tercera parte de acciones y constructor de aquella línea) y otros varios. Así consta en la historia, bien

accidentada por cierto, de ese hoy ferro-carreta, cuyos datos conocemos al detalle.

Han faltado á la verdad, pues, los que alegaban que Su Señoría no entiende una palabra de leyes ferrocarrileras y que tenía que fiarse del negociado para las varias y múltiples incidencias que ofrecen las vías en construcción.

LA LEGALIDAD está ya persuadida de que Su Señoría continuará gobernando esta poco afortunada provincia, y tiene casi la seguridad de que al penetrarse de que son ciertas las infracciones legales y abusos de las Compañías, Su Señoría las impondrá correctivo, á fin de que no sufran detrimento los muy sagrados intereses de propietarios y colonos, y los no menos del Tesoro público y Ayuntamientos.

LA LEGALIDAD no duda de la honradez de Su Señoría, aunque hasta aquí haya encontrado motivos de censura justificada en muchos actos de su administración por incumplimiento de preceptos legales y reglamentarios. En tal concepto, aun cuando Su Señoría pudiera conservar afecciones particulares para con sus compañeros de gestión en la sociedad de Aranjuez-Cuenca—que suelen estar ligados masónicamente por identidad de intereses con las demás Compañías ferroviarias—LA LEGALIDAD cree que Su Señoría, desempeñando hoy el cargo de Gobernador, será el más firme baluarte de la ley y del derecho para que los concesionarios y constructores de las vías férreas, en esta provincia, cumplan rigurosamente los deberes que hasta aquí parecen tener olvidados.

LA LEGALIDAD, por último, ante esa creencia, aún espera prodigar á Su Señoría aplauso, que no por ser humilde, dejará de representar el de las sufridas clases contribuyentes que soportan á duras penas onerosos tributos para subvencionar á las poderosas Compañías ferroviarias.

El cólera.

No se asusten nuestros lectores, se trata de otra epidemia tanto ó más funesta que aquella.

Erase el año de 1885 y el cólera invadió la provincia de Salamanca; las clases militares, el personal de la Audiencia y el de obras públicas contribuyeron con su óbolo á la suscripción que se promovió en una junta celebrada en Agosto de aquel año en el despacho del Gobernador civil, con asistencia del Prelado, Magistrados, Fiscal, jefes de la milicia y otros funcionarios.

De esa suscripción, acordóse que el Obispo fuera quien la invirtiera en los gastos de la epidemia, y un Sr. Canónigo delegado suyo iba haciéndose cargo de las cantidades recaudadas por las distintas Corporaciones.

Sea porque el cólera desapareció en el otoño de aquel año, ó porque se habían cubierto las atenciones con fondos de otras procedencias, resultaron sin invertir las *mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y veinticuatro céntimos* que obraban en poder del depositario referido, quien, á instancia del Sr. Gobernador D. E. Gutiérrez Gamero en Marzo de 1887, ingresó en la Sucursal del Banco de esta capital la ya expresada suma, á disposición del mismo Gobernador, el cual en 14 del mismo mes y año acusó recibo del resguardo al Prelado.

LA LEGALIDAD, en su número anterior, insertó un suelto referente á este asunto y suplicaba á su colega *La Semana Católica* que diera noticias para satisfacción de los interesados que nos rogaron la inserción de aquél.

El Adelanto nos abrió el camino para averiguar el paradero de tal suma, y así como nos complacemos en dar cuenta del correcto proceder del Prelado y Canónigo depositario, lamentamos, sin embargo, que la suma recaudada con un fin determinado por voluntad expresa de los donantes, se haya entregado año y medio después al Gobernador, cuando no existía el cólera y por lo tanto debieron cesar los motivos para la inversión de los fondos recaudados.

Permitásenos esa observación, por más que el Prelado al ingresarla en el Banco, accedió á un mandato (imperativo según parece) de la primera autoridad de la provincia.

No nos consta de una manera oficial, pero persona que nos merece entero crédito por el cargo que ha desempeñado, asegura que en el Banco no hay ya esa suma, dice que á los pocos días del 14 Marzo 1887, la cobró el entonces Gobernador Sr. Gutiérrez Gamero.

¿La ha invertido ese señor en gastos del cólera en 1887, cuando ya, por fortuna, desapareció á fines del 85?

Si como parece no pudo tener tal inversión la cantidad de 1 454 pesetas, ¿qué destino se la dió por el Sr. Gobernador?

Al actual, Sr. Ortiz y Casado, corresponde averiguarlo por los antecedentes que habrá en su dependencia, y esperamos de su celo por el buen nombre y prestigio del cargo que desempeña, que procurará satisfacer la justa curiosidad de los donantes.

No dejaremos de la mano este asunto hasta que se aclare, aunque incurramos en el calificativo dado á nuestro periódico de *eco de miserias*.

MISCELÁNEA

Si nuestros informes son exactos, el pueblo de Fuentes de Béjar es otro de los que cayó en el cebo de la estación para la vía transversal. Porque se la conserven, aunque tiene derecho á ella en el proyecto aprobado, el Ayuntamiento se ha comprometido á dar gratis á la Compañía, todos los terrenos de comunes y propios por los que atraviesa el camino, y á pagar de fondos municipales el terreno expropiado á particulares, cuyo valor se calcula en 25.000 pesetas.

La Compañía anticipa esa cantidad, que el Municipio irá reintegrando anualmente con los intereses de las inscripciones de propios que posee.

Tales intereses son los recursos con que hoy cuenta el pueblo para atender á parte de los gastos municipales, y por lo tanto la operación viene á convertirse en un empréstito sin la autorización superior y el oportuno expediente según ordena la ley.

Véase, pues, la necesidad de que en el negociado de Fomento del Gobierno de provincia, exista una copia autorizada del proyecto de trazado aprobado por real orden de 28 Marzo de 1884. Los pueblos sabrían á qué atenerse respecto á estaciones y sitio de su emplazamiento, cesando esa especie de subasta que la Compañía transversal viene haciendo para sangrar los ya exhaustos recursos de los municipios y contribuyentes.

Por fin ha sido nombrado oficial de sala en esta Audiencia, D. Waldo Hernández Sanz, que ocupaba el primer lugar en la terna.

Según nuestras noticias, dicho señor raune no sólo la condición de Abogado, sino la de haber ejercido una Escribanía de actuaciones en el Juzgado, por lo cual, dado lo mucho que se trabaja en la Secretaría de aquélla por sus dignos funcionarios, tendrán éstos un laborioso compañero de excelentes cualidades.

Felicitemos al Sr. Hernández, y felicitamos también al Sr. Canalejas, Ministro de Gracia y Justicia, por su correcto proceder al conceder la preferencia al primer lugar de la terna, lo cual debiera siempre ser imitado.

En Baños, Aldeanueva del Camino y Hervás, la compañía transversal hace las delicias de los propietarios de terrenos expropiados.

En el segundo de dichos pueblos debió ocurrir algo grave cuando por una variante del trazado, no autorizada por el gobierno, se promovió agria cuestión en Béjar entre el contratista de la construcción y uno de los representantes de la concesionaria.

Leemos en un colega que el Director de la Escuela Normal, Sr. Jorge, con su distinguida señora, ha salido para Madrid por diez ó veinte días. Y leemos en el *Boletín de enseñanza* que el mismo señor ha sido designado para formar parte de varios tribunales de exámenes que en estos días se celebran.

En breve comenzarán las vacaciones de la Normal; ahora díganenos si el viaje de diez ó veinte días tiene oportunidad y sobre todo la noticia.
¿Qué amigos tienes, Benito!

Ignoramos la causa de que hace muchos días se halle cerrada la puerta del Colegio Viejo que da á la calle de Palomino.

El público que va á las oficinas y tiene que ir á las de la Diputación, sufre grande rodeo é incomodidad por semejante medida, que no sabemos á qué causa obedece.

¡Pobres maestros de escuela! Hay clases en la sociedad que claman porque se les concedan derechos ó privilegios, y cuando los obtienen, no saben, ó no quieren hacer uso de ellos; les pasa lo que al esclavo á quien se concede la libertad y vuelve á poco tiempo voluntariamente á colocarse á disposición del déspota que le señala el rostro con su infamante látigo, por creer que la diferencia de color á ello le autoriza.

Inspiranos las anteriores líneas el resultado de la votación para presidente del tribunal que está funcionando para proveer las escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario, pues *no habiendo sido aquella por unanimidad*, obtuvo el triunfo uno de los jueces que no pertenece á la clase de maestros, sien-

do así que de los siete individuos que componen el tribunal, cinco son del magisterio primario.

Aún faltan constituirse los tribunales para las escuelas de niñas y de párvulos, veremos si dan el triste espectáculo que sus compañeros.

Llamamos la atención del Sr. Ministro de Hacienda, no haciéndolo de sus delegados en esta provincia, porque sería inútil, acerca de los regalos que varios pueblos hacen á las compañías ferrocarrileras de terrenos comunales y de propios, que se expropiaban de balde y no aparecen en las relaciones que previene el artículo 45 de la ley.

El Estado pierde el veinte por ciento del valor de aquéllos, y bueno sería que puesto de acuerdo el señor Ministro con los de Gobernación y Fomento, se procediera á su tasación por el Cuerpo de Montes para que no se defraudasen los intereses del Tesoro ni los de los Municipios por el 80 por ciento, hoy que tanto se desea el incremento de los ingresos para soportar las apremiantes atenciones de uno y otros.

Dícese que el Sr. Llorens, Ingeniero jefe de la división de los ferrocarriles del Oeste, llegará hoy á Salamanca de orden del Ministro de Fomento para enterarse de las quejas contra la compañía transversal promovidas por el pueblo de Villares de la Reina, Encinas, Siete Iglesias y otros.

Ya veremos lo que resulta de la inspección, entre tanto esperamos del Sr. Ministro que ordene la remisión de la copia del trazado aprobado por el gobierno, para cortar abusos y que en las dependencias del gobierno civil, puedan los pueblos conocer con certeza lo que hoy ignoran, á fin de no dejarse sorprender por amenazas y coacciones de ciertos representantes ferrocarrileros.

El aparato *Electro-aviso* para incendios, de que son inventores los Sres. Steven, se ha ensayado en esta capital con un éxito completo.

En el Ayuntamiento y en varias casas, lo hemos visto funcionar, y es instantáneo el movimiento del timbre eléctrico para avisar un fuego en el momento de salir el humo de cualquiera habitación, que el mismo aparato marca por el número de cada una de las del edificio.

El Ingeniero Jefe de minas Sr. García, el Sr. Moro y otras personas de esta capital, han hecho ya instalaciones de esos tan necesarios aparatos, cuyo coste es módico dado el servicio que prestan.

Los Bancos, boticas, fábricas, comercios, casas de préstamos y establecimientos donde hay exposición al fuego, deben de apresurarse á adquirir el *Electro-aviso*, como un seguro indispensable de grande utilidad.

En el Palacio Real de Madrid, se van á instalar muchos aparatos y un socio de la casa Steven, ha salido para el Ferrol con objeto de establecerlos en el crucero *Reina Regente* y después en los demás buques de guerra.

El Sr. Reimundo, distinguido catedrático de Física le este Instituto, dirige las instalaciones y nuestro amigo D. Luis Estremera es el representante en las provincias de Salamanca, Avila y Zamora, encargado de facilitar instrucciones, venta y precio de aparatos.

Los Inspectores más ó menos subalternos de Hacienda, andan por los pueblos investigando defraudaciones que es un primor. Como muchos de ellos quedan suprimidos para Julio, no querrán perder el tiempo, y mucho más con el proyecto de ley presentado á las Cortes, que concede nuevos plazos para relevación de penalidad por los impuestos del timbre y derechos reales.

¡Pobres pueblos y desdichados Jefes de la Hacienda pública, que al menos en esta provincia quieren ser ciegos y tolerar esas investigaciones *sui generis*!

Con motivo de las peripecias de la lucha parlamentaria ocurrida en los últimos días, dando lugar á ciertos roces entre el Gobierno y el presidente del Congreso, toda la prensa de Madrid se permite apreciaciones y comentarios por lo que se delibera ó se cree que *pueden* deliberar los Ministros en el Consejo. A Sagasta, Martos, Canalejas y demás altos personajes se les pone verdes y hasta en ridículo.

Por mucho menos, aquí en Salamanca, la *institución inviolable de padres provinciales*, que al fin no son tanto como aquéllos, á la prensa local la llama *voraz y capciosa*. Caballeros ediles, más correa y menos presunción; al fin sois codiciosos de votos de los electores que os pagan pingües dietas por pasar un ratito de conversación en la *permanente*, cuyos actos encerráis en el secreto cuando os place, dando lugar á murmuraciones vulgares, quizá infundadas, pero que con la publicidad que os parece *depressiva* serían fácilmente destruidas.

¿Qué creéis, que la prensa provinciana no paga contribución como la madrileña y no tiene iguales derechos? ¡Pobres hombres, y eso que muchos de vosotros tenéis reputación de sabios, eminentes, juristas, y sois doctores con título universitario!...

Pero no señor, aquí en una ciudad de tercera cla-

se, se dice á la prensa, no toques al Gobernador, no te metas con el Obispo, no critiques al Clero, cuida- do con la Universidad, no toques al Alcalde, no cen- sure a la Diputación ni al Concejo. el cuerpo de Se- guridad y Orden público es una institución inviola- ble; el Delegado y Jefes de Hacienda, las Compañías ferrocarrileras, el estado mayor pedagógico, la Junta y Secretario de beneficencia, los Ingenieros agrónomos con sueldo, los médicos de las quintas, la Comisión de Pósitos, y tantos otros funcionarios, todos son in- discutibles.

Prensa local, encarga á Santiago de Compostela un botafumeiro para toda esa gente, y entonces llenarás tu cometido; de lo contrario, eres perjudicial y miserable. Aquí todo marcha bien, muy bien, aunque la provincia esté explotada por unos cuantos caciques.

Desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril último, la emigración de españoles á las provincias de América alcanza la enorme cifra de 68.637 habitantes, según los datos tomados de los puertos de embarque.

Al paso que vamos, en España no van á quedar más que los afortunados que cobran del presupuesto, los tenedores de papel del Estado, los consejeros, repre- sentantes y ganchos de compañías ferrocarrileras, los toreros y cantantes, que no pagan contribución, pero se chupan grandes sueldos.

Verdad es que el día en que la agricultura y la industria no tengan braceros, todos aquellos parási- tos buscarán en América otro *modus vivendi*, sopena de comerse los codos de hambre.

Parece que en Babilafuente, se recauda el impues- to de consumos sin entregar á los contribuyentes re- cibos talonarios conforme está mandado por la ley.

Esta es una de las muchas irregularidades que vienen cometándose en ese importante pueblo, cuyo Secretario de Ayuntamiento ejerce indebidamente, puesto que se halla procesado si nuestros informes son ciertos.

Señor Gobernador, Sr. Delegado de Hacienda, menos tolerancia y más rigor con los Ayuntamientos que así se conducen.

De la cantidad reunida para sufragar los festejos á Bretón, ha habido un sobrante de cincuenta pesetas aproximadamente, cuya suma se ha destinado á las Hermanitas de los pobres, según acuerdo de la junta reunida el viernes en el Ayuntamiento.

Hemos asistido á ella, y nos complacemos en hacer público tal resultado, cuyo detalle de cuenta se publicará en la prensa local, ya que á ella se debe la iniciativa de los obsequios al insigne maestro.

Antes se habían entregado á las Cocinas económicas 187 pesetas, como producto de localidades del Liceo para presenciar el banquete, y ahora recorda- mos á nuestro colega *La Semana Católica* rectifique la noticia que dió sobre esa limosna, que atribuyó equi- vocadamente al Sr. Nieto, cuando éste no fué más que el fiel cumplidor del acuerdo que todos los de la junta hemos tomado.

La ley relativa á descubiertos con la Hacienda por años anteriores al de 1885-86, se acaba de publicar y dice así:

Artículo 1.º Se amplia por seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo concedido por el art. 4.º de la ley de 4.º de Agosto de 1887 á las corporaciones provinciales y municipales, para que satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos anteriores á 1885 á 86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la citada ley.

Art 2.º Se fija en diez años el plazo de seis esta- blecido por el art. 4.º de dicha ley, para que las Di- putaciones provinciales y Ayuntamientos satisfagan al Tesoro público sus descubiertos por presupuestos anteriores al de 1885 á 86, quedando obligados á in- cluir en sus presupuestos de gastos la décima parte ó el 15 por 100 de dichos descubiertos, según los casos.»

La Comisión que ha de dar dictamen en el proyec- to de reforma de contribución industrial, ha comen- zado á recibir audiencias públicas en la sección co- rrespondiente del Congreso á las personas que gusten informar.

La comisión pudo oír luminosos pareceres de los individuos de distintos gremios que ante ella infor- maron, expresándose todos con más ó menos vehe- mencia y diversidad de tonos, pero unánimes en con- siderar como atentatorio é imposible en la práctica el malhadado proyecto del Ministro de Hacienda.

La grandísima importancia que encierra para to- das las clases sujetas al subsidio industrial, nos obli- ga á recomendar á nuestros lectores que usen de to- dos los derechos legales para oponerse á la aproba- ción del proyecto, acudiendo con exposiciones á las Cortes y manifestando la opinión que aquél les me- rece, pues de no hacerlo así, corren el riesgo de que sea aprobado, y segunda edición, en consecuencia, de la famosa ley de alcoholes del año pasado, les irro- gue tantos perjuicios como ésta, pero afectando á muchas más clases.

La Ley y otros periódicos elogian el celo y labo- riosidad del Sr. D. Manuel Alcaraz, antiguo funcio- nario que actualmente desempeña la Intervención de Hacienda de Barcelona.

Ese probo empleado ha estado algunos años en Salamanca siendo Tesorero é Interventor, y en cir- cunstancias críticas, como lo eran las de 1870 al 73, por la penuria del Tesoro, agitaciones políticas y guerras civiles.

Notable diferencia ofrece el estado de la Adminis- tración económica de entonces al de hoy, desde que jefes como los Sres. Ozores, Alcaraz y Palacios, han dejado de ejercer en esta sufrida y olvidada pro- vincia.

El Fomento publica un bien escrito artículo sobre la necesidad de construir el nuevo Hospital provin- cial en otro sitio más higiénico que el que hoy existe y pertenece á fundación particular.

Creemos muy fundadas las razones del colega, y desde luego nos asociamos á su deseo, sintiendo que la falta de espacio nos impida insertar el notable ar- tículo, que nuestra Diputación debiera tener presente por ser asunto de grandísimo interés para Salaman- ca y la provincia.

En un notable artículo que ha publicado *El Ade- lanto* se deplora el estado de la Secretaria de este go- bierno civil, la cual al cabo de once meses ha sido recientemente provista.

Según nuestro colega, el nuevo Secretario viene por poco tiempo, de modo que aquí no pára ningún funcionario para tan importante puesto, como suce- dió al Sr. Cacharrón, que prefirió la cesantía á conti- nuar luchando contra el desorden y anarquía de aque- llas oficinas.

No tenemos aún el gusto de conocer al nuevo Se- cretario; pero si nuestras noticias son exactas, ha en- trado en la carrera administrativa hace unos tres años con tres mil pesetas, viene ahora con el carácter de oficial primero á servir en comisión la Secretaria, que tiene categoría de jefe de negociado de tercera. Así que es Secretario *in partibus*; pero si reúne condicio- nes para ser un buen jefe, bien venido sea y no le escatimaremos nuestros elogios, porque en verdad que la pluma se cansa de censurar.

La *Gaceta* ha comenzado á publicar el kilométrico reglamento de Correos con 600 y pico de artículos.

Bien está, Sr. Capdepon; pero el oficial segundo de esta Administración, Sr. Jiménez, continúa toda- vía en Santander cobrando por Salamanca; dícese que cuenta con protecciones altas para que lleve tres años dando ese espectáculo á la buena administra- ción y á los demás funcionarios que aquí levantan el servicio.

Y al Sr. Madrazo, celoso jefe del ramo en la pro- vincia, volvemos á recordarle el estado de la Admi- nistración de Seguros, de cuyos pueblos recibimos constantes quejas, sin que se adopte remedio.

Entre otras, parece que los peatones residentes en aquella villa no quieren salir á llevar la correspon- dencia á varios puntos de la Sierra, que como Alber- ca y San Esteban, apenas distan tres horas de Seque- ros, á donde llega el correo de una á dos de la tarde, dejándolo para el día siguiente.

Y no nos diga el Sr. Madrazo que los pobrecitos peatones están mal dotados y hay que tenerles consi- deración; no desconocemos eso, pero ya sabe que aun con poco sueldo, muchos desean aquellos destinos

Según R. O. que leemos en la *Gaceta*, se manda renovar la Junta provincial de Beneficencia en la mi- tad de vocales.

Ahi tiene ocasión el Sr. Gobernador de proponer personas de suficiente moralidad é ilustración, según ordena la ley, para que esa Junta no sea una fórmula que despacha el Administrador-Secretario-Deposita- rio en su domicilio.

Estamos á la mira, y hablaremos clarito, con datos muy concretos y eficaces.

Nada podemos decir á los que nos preguntan por lo del famoso legado de D. Antonio Crespo, en favor de la Beneficencia provincial.

Se habla algo de actas y de fechas más ó menos auténticas, y nuestro colega *El Adelanto* publicó el viernes un artículo sobre el asunto, con cuyas indi- caciones estamos enteramente conformes.

La Diputación terminó sus reuniones; veremos si la permanente hace algo por averiguar el paradero de los productos de ese dichoso legado, y de no, bueno sería que el Sr. Gobernador tomase cartas en el asunto, porque la prensa no lo deja de la mano, y por nuestra parte estamos dispuestos á ejercer la acción popular.

Las certificaciones deben extenderse sin abrevia- turas y en letra las fechas y números, sin perjuicio de que éstos aparezcan en casillas cuando sea necesario.

Recordamos este requisito al oficial primero de la Intervención de Hacienda de Salamanca y á su jefe, que pone el «visto bueno,» para que no se repita la informalidad de certificar, como vienen haciéndolo, lo cual ni aun es tolerable al último fiel de fechos de un pueblo, para cuanto más á funcionarios que quie- ren gozar fama de sabios.

Se nos ruega llamemos la atención del Sr. Alcalde de esta capital, para que no consienta cohetes en las próximas procesiones, al menos en el tránsito por la plaza y calles, y de tolerarse en las inmediaciones del templo, que sean personas muy peritas las que usen aquéllos, á evitar sensibles desgracias.

Hemos recibido un folleto de la historia del ferro- carril de Aranjuez á Cuenca, asunto curioso y de irregularidades kilométricas, en el cual, según el fo- lletista, habrán de entender los tribunales, por si el Código penal tiene donde emplearse.

Pronto publicaremos un extracto, porque consi- deramos de oportunidad que lo conozcan nuestros lectores, y especialmente los de pueblos por donde haya de construirse el ferrocarril del Oeste.

Por falta de espacio no podemos insertar una car- ta de la Coruña, donde nos dan cuenta de las confe- rencias celebradas por el Sr. Díaz Forcada, Director de *El Monitor del Comercio*, y adalid constante contra los abusos de las compañías ferrocarrileras.

El Sr. Díaz, antes de su regreso á Madrid, fué ob- jeto de ovaciones de todas las clases mercantiles, á cuya defensa se halla consagrado hace años, obte- niendo grandes triunfos en los tribunales por las re- clamaciones entabladas contra aquellas poderosas empresas.

Llamamos la atención de los Ayuntamientos para que no incurran en la primada de reintegrar los pa- drones de cédulas personales con el sello de 75 céu- timos; basta, según la ley del timbre, el móvil de 10 céntimos ó papel de oficio.

Si hay algún empleado qua diga lo contrario, co- mete un abuso punible.

Se traspasa la Agencia que estu- vo á cargo de D. Pablo González, y caso de no convenir el traspaso, se arrienda el local que ocupa.

SALAMANCA, COMPANIA, 2.

SALAMANCA

IMPRENTA DE JACINTO HIDALGO

ANUNCIOS

NOTICIAS

de compra y venta de tierras, casas y cotos redondos en Sala- manca, Cáceres y Zamora. Se hacen gestiones y con reserva, si los interesados lo desean.

DON MARCIAL SOTO MUÑIZ, ESTAFETA, 31.

CARLOS ALBESSARD,

DENTISTA.

CALLE DE LA RUA, NUMERO 20.

Se desea adquirir una ó varias yugadas de tierra en el partido de Salamanca y con pre- ferencia en los pueblos de Cabarrasa de Abajo y limitrofes de Encinas, Machacón, Santa Marta, Huerta y Cordovilla. Para más datos, en la Agencia de D. Marcial Soto, de Salamanca.